



ALCALDIA MUNICIPAL GUALACO OLANCHO.  
BO EL CENTRO GUALACO OLANCHO 789-25  
02400007301009812 CTA. 541:730100961  
\*\*\*\*\*

CHEQUE No. 00014539

Gualaco 09-08-2022  
Lugar y Fecha

Pedro Manuel Peralta Matute  
Páguese a la orden de

L 31,500.00

Treinta y uno mil quinientos lempiras exactos  
Cantidad en letras

Lempiras



*Mario Fuentes*  
Firma(s)

Mario Fuentes.

⑆0⑆10024⑆⑆00000730⑆0096⑆⑆000⑆⑆539

Pedro Peralta

02400007301009812 CTA. 541:730100961



**Municipalidad De Gualaco**  
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.  
CONTRATO No. 003/2022

**INSTALACION DE 200 LAMPARAS (CAMBIO DE LÁMPARAS VIEJAS E  
INSTALACIÓN DE NUEVAS), EN 23 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUALACO**

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1508-1991-00198, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, Nombrado según Acta No. 74-2021, celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **PEDRO MANUEL PERALTA MATUTE**, Contratista, con Identidad N° 1503-1989-01260, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EL CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO ILUMINACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO LA CUAL ESTA FUNDAMENTADO EN LA INSTALACION DE 200 LAMPARAS (CAMBIO DE LÁMPARAS VIEJAS E INSTALACIÓN DE NUEVAS), EN 23 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUALACO, SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** a la



**Municipalidad De Gualaco**  
Gualaco, Olancho, Honduras C. A.

Fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:

tem	Descripción	Unidad Medida	Precio Unitario	Total
1	Instalación de las lámparas (Cambio de Lámparas viejas e Instalación de Nuevas)	200	L.180.00	36,000.00

**TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de Treinta Mil Lempiras Exactos (L. 36,000.00), desglosado de la manera siguiente:**

**FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD,** Considerando que el proyecto será Ejecutado con Fondos de Transferencia y según la disponibilidad financiera de la Municipalidad, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizaran: en un (1) solo pago al terminar las actividades y según informe de avance y fotografías de la obra, firmada y validada por la Supervisión de la UTM, y la presentación de actas de recepción y aceptación de la Obra (Firmada por el alcalde, jefe de UTM, Contratista y Sociedad Civil).

Item	Descripción	Unidad Medida	Precio Unitario	Total
1	Instalación de las lámparas (Cambio de Lámparas viejas e Instalación de Nuevas)	200	L.180.00	36,000.00
2	Impuesto sobre la Renta			4,500.00
3	<b>Total, a pagar</b>			<b>31,500.00</b>

**CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** La Municipalidad de Gualaco, En los casos de no presentar constancia de pagos a cuentas se retendrá el 12.5% sobre el monto total del contrato, (Lps.  $36,000.00 \times 12.5\% = \text{Lps. } 4,500.00$ ).



**Municipalidad De Gualaco**  
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

**QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día 9 de mayo del 2022.

**SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.

**SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el **PROYECTO ILUMINACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO LA CUAL ESTA FUNDAMENTADO EN LA COLOCACIÓN DE 200 LAMPARAS** dentro de los 12 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de entrega es el 20 de mayo del año 2022

en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (**Lps. 36,000.00, Monto del Contrato X 0.36% = Lps. 129.60 diarios**).

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.



**Municipalidad De Gualaco**  
Gualaco, Olancho; Honduras C. A.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
  
**Edwin Antonio Cabrera Díaz**  
**Alcalde Municipal**

  
**Pedro Manuel Peralta Matute**  
**Contratista**

**INFORME INSTALACIÓN DE 200 LAMPARAS (CAMBIO DE LAMPARAS VIEJAS E  
INSTALACIÓN DE NUEVAS), EN 23 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUALACO,  
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

**TRABAJOS REALIZADOS EN LAS FECHAS DEL 09 AL 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.**

Con la participación del equipo de trabajo contratado para la ejecución de contrato firmado, yo Pedro Manuel Peralta Matute doy fe que se ha realizado de la forma que lo estipula el contrato.

**Comunidades beneficiadas.**

1. Casco urbano de Gualaco en todos sus sectores.
2. Comunidad de San Pedro
3. Comunidad de Las Joyas
4. Comunidad de El tablón
5. Comunidad de La Boca
6. Comunidad de Jicalapa
7. Comunidad de Laguna Grande
8. Comunidad de La maravilla
9. Comunidad de San Buena Ventura
10. Comunidad de Quebrachal
11. Comunidad de Linares
12. Comunidad de Pacayal.
13. Comunidad de La Jagua
14. Comunidad de La Venta
15. Comunidad de Barrero
16. Comunidad de Barranco
17. Comunidad de Pacura
18. Comunidad de Pie de la Cuesta
19. Comunidad de La colonia
20. Comunidad de La Higuera
21. Comunidad de Comunidad de Ocal 1
22. Comunidad de Ocotal 2
23. Comunidad de Las Águilas

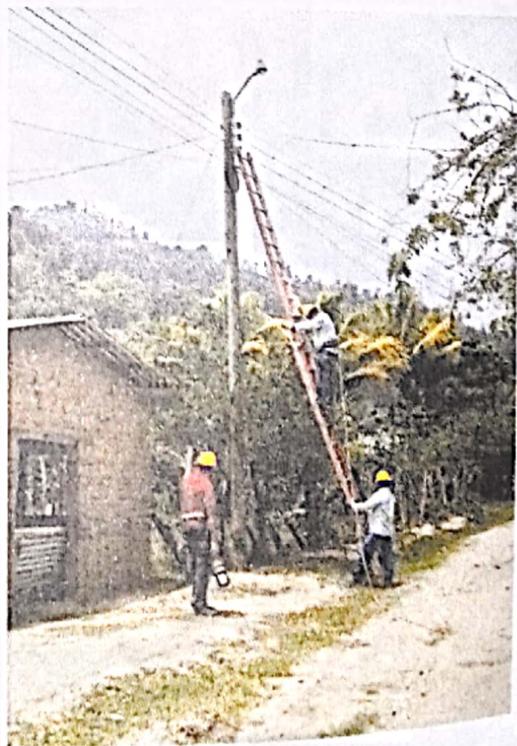
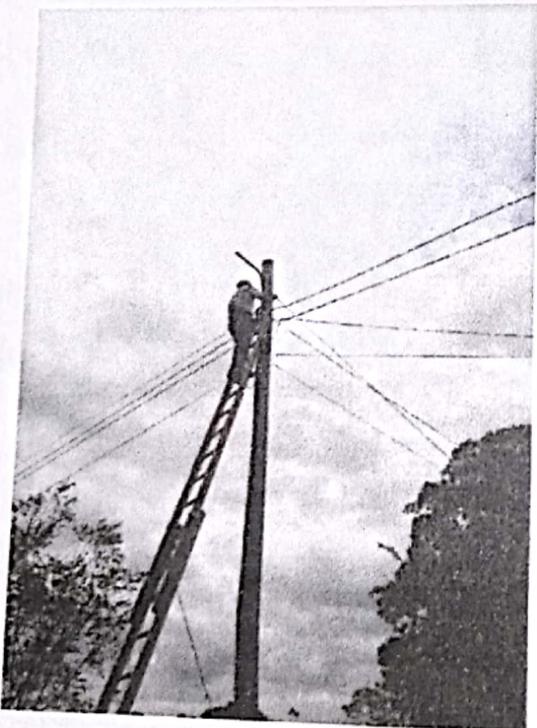
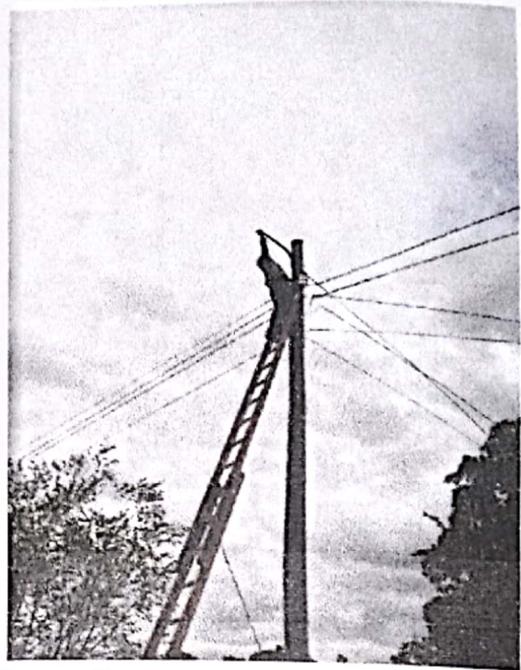
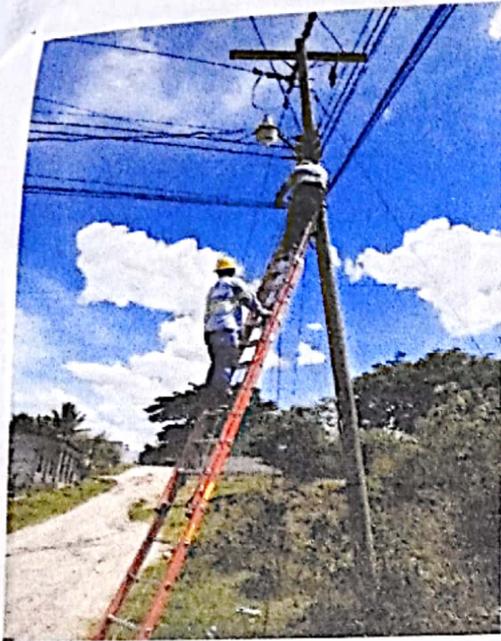
Días invertidos para el trabajo: 10

Colocación de 20 lámparas diarias X 10 días 200 lámparas.

Gastos de mano de obra de técnico responsable... Lps. 36,000.00

200 lámparas X 180.00 C/U.

Adjuntamos medios de verificación.



Rede Peraita  
Pablo Manuel Peraita Marmola  
Contratista





**Municipalidad de Gualaco**  
Gualaco, Olancho, Honduras C. A.  
CONTRATO No. 004/2022

**PROYECTO REPARACIÓN DE 30 LAMPARAS (DESARMADO, CAMBIO DE REPUESTO Y ARMADO) EN 7 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUALACO**

Nosotros, **EDWIN ANTONIO DIAZ CABRERA**, Bachiller Técnico en Horticultura, mayor de edad, soltero, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 1508-1991-00198, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal de Gualaco, Departamento de Olancho, Nombrado según Acta No. 74-2021, celebrada el 20 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral quien en lo sucesivo se llamará el contratante por una parte, y por la otra **PEDRO MANUEL PERALTA MATUTE**, Contratista, con Identidad N° 1503-1989-01260, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATADO**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. **EL CONTRATISTA:** El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. **EI CONTRATANTE**, es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO REPARACIÓN DE 30 LAMPARAS (DESARMADO, CAMBIO DE REPUESTO Y ARMADO) EN 7 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUALACO**, **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EI CONTRATISTA** a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:



**Municipalidad de Gualaco**  
Gualaco, Olancho, Honduras C. A.

Item	Descripción	Unidad Medida	Precio Unitario	Total
1	Reparación de lámparas (DESARMADO, CAMBIO DE REPUESTO Y ARMADO)	30	L.320.00	9,600.00

**TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de Nueve Mil Seiscientos Exactos (L. 9,600.00), desglosado de la manera siguiente:**

**FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD,** Considerando que el proyecto será Ejecutado con Fondos de Transferencia y según la disponibilidad financiera de la Municipalidad, para los pagos de esta obra (proyecto) se realizaran: en un (1) solo pago al terminar las actividades y según informe de avance y fotografías de la obra, firmada y validada por la Supervisión de la UTM, y la presentación de actas de recepción y aceptación de la Obra (Firmada por el alcalde, jefe de UTM, Contratista y Sociedad Civil).

Item	Descripción	Unidad Medida	Precio Unitario	Total
1	Reparación y colocación de lámparas.	Horas 30	L.320.00	9,600.00
2	Impuesto sobre la Renta			1,200.00
3	Total, a pagar			8,400.00

**CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA,** La Municipalidad de Gualaco, En los casos de no presentar constancia de pagos a cuentas se retendrá el 12.5% sobre el monto total del contrato, (Lps. 9,600.00 x 12.5% = Lps. 1,200.00).

**QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se dará inicio el día 24 de mayo del 2022.

**SEXTA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el



**Municipalidad de Gualaco**  
Gualaco, Olancho, Honduras C. A.

derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el **contratante**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria.

**SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el **PROYECTO ILUMINACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO LA CUAL ESTA FUNDAMENTADO EN LA COLOCACIÓN DE 30 LAMPARAS** dentro de los 21 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; cuya fecha de entrega es el 13 de junio del año 2022

en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa equivalente al 0.36% sobre el monto total de la Mano de Obra, por cada día de retraso. (**Lps. 9,600.00, Monto del Contrato X 0.36% = Lps. 34.56 diarios**).

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.



**Municipalidad de Gualaco**  
Gualaco, Olancho, Honduras C. A.

**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**.

**DECIMA:** En caso de incapacidad temporal o permanente el contratante analizará la conveniencia de que el contratado continúe o no con la ejecución del proyecto y en caso de que esta sea permanente el contratante procederá de manera inmediata y de acuerdo a las cláusulas del presente contrato a adjudicar el mismo a un tercero.

**DECIMA PRIMERA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**Edwin Antonio Cabrera Díaz**  
**Alcalde Municipal**

*Pedro Peralta*

**Pedro Manuel Peralta Matute**  
**Contratista**

**INFORME O REPORTE: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
EN  
TRABAJOS REALIZADOS EN LAS FECHAS DEL 24 DE MAYO  
AL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO 2022.  
PROYECTO REPARACIÓN DE 30 LAMPARAS  
(DESARMADO, CAMBIO DE REPUESTO Y ARMADO) EN 7  
COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE GUALACO.**

Se realizo el trabajo conforme a lo acordado en el contrato donde se realizó la reparación de las 30 lámparas, desarmado, cambio de repuestos, armado y colocación de las mismas en los lugares indicados por las autoridades correspondientes, donde fueron seleccionados barrios, colonias y otros lugares específicos como el parque central, El Triángulo y otros indicados por los encargados de la supervisión y monitoreo del trabajo, en el municipio de Gualaco.

**Comunidades, Colonias y barrios beneficiadas.**

- 1.- 06 de Mayo.
- 2.-Brisas del Rio.
- 3.- Centro del Parque.
- 4.- El Triangulo.
- 5.- La Placa.
- 6.- La Joya.
- 7.- El Tablón

Adjuntamos medios de verificación.



Pedro Peralta

**PEDRO MANUEL PERALTA MATUTE**

**Contratista.**